

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TREINTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (38-2025).

En la ciudad de Guatemala, el dos de mayo de dos mil veinticinco; **NOSOTROS:** Por una parte **RODOLFO ESTUARDO ARRIAGA HERRERA**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos treinta y tres espacio veintisiete mil quinientos sesenta y ocho espacio mil ochocientos uno (2333 27568 1801), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, personería que acredito con las Certificaciones extendidas por la Secretaría General del Registro Nacional de las Personas, de los documentos que se detallan a continuación: **a)** Acuerdo de Directorio número cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, en el que consta mi nombramiento en el cargo de Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas; y **b)** Acta número nueve guion dos mil veintidós (9-2022) y Acta número diez guion dos mil veintidós (10-2022), ambas del dos de julio de dos mil veintidós, del Libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011) de la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas, la cual contiene toma de posesión del cargo de Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas y Ampliación y Ratificación, respectivamente; institución que en lo sucesivo se denominará **RENAP**; y por la otra parte **RENATO RODRIGO GRIJALVA HINESTROZA**, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos treinta y dos espacio treinta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro




Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

Comunicaciones Celulares, S.A.



espacio cero ciento uno (2232 37434 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad mercantil **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, personería que acredito con la fotocopia legalizada del treinta de abril de dos mil veinticinco del Primer Testimonio de la Escritura Pública número once (11), autorizada en esta ciudad el doce de julio de dos mil veintitrés, por el Notario José Alberto Sierra Rosales, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial a la inscripción número uno (1) del Poder seiscientos noventa y un mil doscientos diecinueve guion E (691219-E) con vigencia a partir del diecinueve de julio de dos mil veintitrés y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con registro número seiscientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y dos (693882), folio doscientos cincuenta y seis (256), libro ciento veintinueve (129) de Mandatos. La entidad mercantil **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA** fue constituida en Escritura Pública número setenta y dos (72) autorizada en la ciudad de Guatemala, el nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, por el Notario Eduardo Palomo Escobar e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho (18248), folio doscientos cuarenta y ocho (248) del libro ochenta y seis (86) Electrónico de Sociedades Mercantiles, la cual quedó inscrita definitivamente el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa; y sus modificaciones contenidas en: **a)** Escritura Pública número ochenta y uno (81) autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, por el Notario Eduardo Palomo Escobar, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho (18248), folio doscientos cuarenta y ocho (248) del libro ochenta y seis (86) de Sociedades Mercantiles, la Modificación número uno (1) de la Escritura Social; **b)** Escritura Pública número cincuenta y cinco (55) autorizada en la ciudad de Guatemala, el seis de noviembre de

mil novecientos noventa y uno, por el Notario Eduardo Palomo Escobar, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho (18248), folio doscientos cuarenta y ocho (248) del libro ochenta y seis (86) de Sociedades Mercantiles, la Modificación número dos (2) de la Escritura Social; **c)** Escritura Pública número nueve (9) autorizada en la Ciudad de Guatemala, el veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, por el Notario Eduardo Palomo Escobar, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho (18248), folio doscientos cuarenta y ocho (248) del libro ochenta y seis (86) de Sociedades Mercantiles, la Modificación número tres (3) de la Escritura Social; **d)** Escritura Pública número noventa y nueve (99) autorizada en la ciudad de Guatemala, el nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, por el Notario Eduardo Palomo Escobar, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho (18248), folio doscientos cuarenta y ocho (248) del libro ochenta y seis (86) de Sociedades Mercantiles, la Modificación número cuatro (4) de la Escritura Social; **e)** Escritura Pública número cinco (5) autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintitrés de enero de dos mil dos, por el Notario Eduardo Palomo Escobar, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho (18248), folio doscientos cuarenta y ocho (248) del libro ochenta y seis (86) de Sociedades Mercantiles, la Modificación Electrónica número cuatro (4) de la Escritura Social; **f)** Escritura Pública número treinta y ocho (38) autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, por el Notario José Alberto Sierra Rosales, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho (18248), folio doscientos cuarenta y ocho (248) del libro ochenta y seis (86) de Sociedades Mercantiles, la Modificación número cinco (5) de Cláusulas; y **g)** Escritura Pública número treinta y dos (32) autorizada en la ciudad de Guatemala, el veinticinco



Dr. Rodolfo Eduardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

Comunicaciones Celulares, S.A.



de marzo de dos mil veintidós, por la Notaria María Fernanda Morales Porres, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho (18248), folio doscientos cuarenta y ocho (248) del libro ochenta y seis (86) de Sociedades Mercantiles, la Modificación número seis (6) de Unificación del Pacto Social. Correspondiéndole a la entidad mercantil el Número de Identificación Tributaria -NIT- cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento cuatro (5498104), que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** para la contratación del “**SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**” de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** El **RENAP** inició proceso de Licitación Pública identificado como **RENAP LIC GUION CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO (RENAP LIC-03-2024)** para la contratación del “**SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**”. Para el efecto, el veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, se publicaron los documentos de Licitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), habiéndosele asignado el Número de Operación Guatecompras (NOG) veintitrés millones trescientos setenta y dos mil novecientos setenta y cuatro (23372974). La Junta de Licitación nombrada para el efecto adjudicó a la entidad mercantil **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según Acta Administrativa número cuatrocientos sesenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (464-2024), del cinco de diciembre del dos mil veinticuatro correspondiente a la Adjudicación. El Directorio del **RENAP**, resolvió aprobar dicha adjudicación mediante Resolución de Directorio número sesenta y dos guion dos mil veinticuatro (62-2024)

del trece de diciembre del dos mil veinticuatro, la cual fue debidamente notificada el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, a través de su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), conforme el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE: La presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala; el Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas; el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; el Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; los Acuerdos Ministeriales números 24-2010 y 563-2018 ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; la Resolución número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS); el Decreto Ley 106, Código Civil; el Decreto número 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado y otras disposiciones que deban aplicarse supletoriamente. Asimismo, las Bases de Licitación, Especificaciones Técnicas, la Oferta y sus aclaraciones presentadas por **LA CONTRATISTA**, formarán parte integral del presente Contrato Administrativo.

TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato Administrativo tiene por objeto la contratación del “**SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**”. **CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** **LA CONTRATISTA** manifiesta que las especificaciones técnicas de lo ofertado y adjudicado son las siguientes:



Jr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

Comunicaciones Celulares, S.A.



Renglón	Código de Insumo	Código de Presentación	Nombre	Características	Nombre de la Presentación	Cantidad y Unidad de medida de la presentación	Cantidad
113	N/A	N/A	SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL	Según Especificaciones Técnicas	Servicio	Unidad	1

Descripción Técnica (color, calidad, textura y otras características y condiciones)
LA CONTRATISTA cumple con las especialidades siguientes del Catálogo de Especialidades del Registro General de Adquisiciones del Estado: 6202 Consultoría de informática, telecomunicaciones, gestión de instalaciones informáticas y programación y 7115 Red privada de telecomunicaciones.
DETALLE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PLAN PLUS
Modelo de Tarjeta: Nano Sim.
Cantidad: 45 Líneas con sus respectivos equipos.
Llamadas: Ilimitado.
Mensajes: Ilimitado.
Roaming: Habilitado.
Redes Sociales: Ilimitado.
Navegación: 20 Gb como Mínimo.
Tecnología: 4g Lte.
Cobertura: A Nivel Nacional.
CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS
Tipo: Iphone 16 Black.
Pantalla: De Alta definición de 6.1".
Accesorios: Cable de datos.
RAM: 8 GB.
Memoria: 128 GB.
Sistema Operativo: iOS 18.

Conectividad: 4 G.
Cámara: Equipo cuenta con cámara de 48MP + 12 MP.
Cámara frontal: 12 MP.
DETALLE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PLAN INTERMEDIO.
Modelo de Tarjeta: Nano Sim.
Cantidad: 455 Líneas con sus respectivos equipos.
Llamadas: Ilimitado.
Mensajes: Ilimitado.
Roaming: Habilitado.
Redes Sociales: Ilimitado.
Navegación: 20 Gb.
Tecnología: 4g Lte.
Cobertura: A Nivel Nacional.
CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:
Tipo: Samsung Galaxy A05 4GB + 64GB Black
Pantalla: De Alta definición 6.7".
Accesorios: Cable de datos, Cargador, Auriculares.
RAM: 4 GB.
Memoria: 64 GB.
Sistema Operativo: Android 13.
Conectividad: 4 G.
Cámara: Equipo cuenta con cámara de 50 MP + 2 MP.
Cámara frontal: 8 MP.
Condiciones Requeridas
Llamadas: LA CONTRATISTA incluye dentro de su plan, llamadas ilimitadas hacia todo número móvil de cualquier operador en Guatemala.
Cobertura: LA CONTRATISTA garantiza la cobertura en toda la República de



Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

Comunicaciones Celulares, S.A.



Guatemala.
Tarjeta SIM: sí, LA CONTRATISTA entregará un lote de 20 simcard adicionales en blanco para cada plan que servirán de repuesto por cualquier inconveniente.
Excesos: No se cancelarán excesos en el consumo, el sistema contará con bloqueo de suscripciones adicionales a las contratadas.
Bloqueo de Servicios: Todos los servicios y suscripciones ajenos al plan y que generen costos adicionales deberán de estar bloqueados.
Disponibilidad: El servicio tendrá disponibilidad los 7 días de la semana, las 24 horas de los 365 días del año, así como el apoyo técnico a través de consultas telefónicas o vía WEB.
Garantía y reposición de equipo por falla o desperfecto de fábrica: LA CONTRATISTA dará un tiempo de prueba no menor de 5 días para los equipos, que contará a partir del momento de la entrega de cada uno mediante boleta de asignación al usuario que designe el RENAP para que, si se detecta algún inconveniente relativo al funcionamiento del equipo y que el mismo no haya sido causado por el mal uso del funcionario o trabajador a cargo del mismo, se cambie por garantía sin ningún costo y en un tiempo máximo de 3 días hábiles.
Deducible: LA CONTRATISTA indicó en su oferta que brindará el uso de un Beneficio por Descuento que puede ser utilizado en caso de pérdida, robo o daño parcial o total durante el plazo contractual, donde el RENAP pagará el 70% del costo del equipo y LA CONTRATISTA absorbe el 30%. El análisis del beneficio por descuento será actualizado vía correo electrónico a la persona que asigne el RENAP ; el costo y modelo variarán de acuerdo con el mercado. El equipo será reemplazado por el modelo equivalente más reciente en el mercado, en un plazo no mayor de 3 días hábiles luego de realizada la gestión.
Reposición de equipo por robo o extravío: LA CONTRATISTA indicó en su oferta el procedimiento para la reposición de equipos en caso de robo, extravío o daños

irreparables los cuales podrán ser gestionados a través del Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos de la Dirección Administrativa del RENAP vía correo electrónico al Ejecutivo de Soporte Administrativo asignado por **LA CONTRATISTA**, las opciones de equipos disponibles para realizar la reposición y costos a cancelar.

Muestras: **LA CONTRATISTA** presentó una muestra que cumplió con las especificaciones técnicas, al momento de presentar su oferta.

Plazo Contractual: 12 meses.

Fecha de Iniciación: 2 de abril de 2025 o cuando la Dirección Administrativa lo indique por escrito a través del Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos.

Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
 Director Ejecutivo
 Registro Nacional de las Personas -RENAP-
 Guatemala, Guatemala

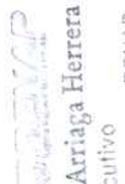
QUINTA. QUINTA. PRECIO MENSUAL Y PRECIO TOTAL: **A. i)** El precio por servicio mensual unitario por el PLAN PLUS es de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.275.00); **ii)** El precio mensual por las cuarenta y cinco (45) líneas de servicio del PLAN PLUS es de DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 12,375.00); **iii)** El precio por los doce (12) meses de servicio del PLAN PLUS es de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.148,500.00); **B. i)** El precio por servicio mensual unitario por el PLAN INTERMEDIO es de CIENTO SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.160.00); **ii)** El precio mensual por las cuatrocientos cincuenta y cinco (455) líneas de servicio del PLAN INTERMEDIO es de SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.72,800.00); **iii)** El precio por los doce (12) meses de servicio del PLAN INTERMEDIO es de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.873,600.00); **C.** Por lo que el precio total del presente contrato es de **UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.1,022,100.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, así como todos los impuestos, tasas, seguros, arbitrios o cualquier otro gasto o impuestos que exija la ley. El **RENAP** no reconocerá ni pagará

Comunicaciones Celulares, S.A.



sobrecostos por fluctuación de precios. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago a efectuar a **LA CONTRATISTA** se hará de forma parcial, según las recepciones mensuales del servicio prestado a entera satisfacción del **RENAP**, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de presentación a la Dirección de Presupuesto de los documentos siguientes: **i.** Fotocopia del presente Contrato Administrativo. **ii.** Fotocopia de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. **iii.** Fotocopia certificada por la Secretaría General del **RENAP** del Acta Administrativa de Recepción de los equipos y sus accesorios e iniciación del servicio de telefonía móvil contratado (únicamente en el primer mes de servicio), suscrita por la Comisión Receptora nombrada para el efecto. **iv.** Informe mensual del servicio de telefonía móvil contratado, emitido por el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos de la Dirección Administrativa. **v.** Fotocopia certificada por la Secretaría General del **RENAP** del Acta Administrativa de Recepción de la prestación del servicio mensual contratado, suscrita por la Comisión Receptora nombrada para el efecto. **vi.** Factura electrónica emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cincuenta (52469050), con breve descripción del servicio contratado. Se deberá presentar factura electrónica FEL de conformidad con la Resolución número SAT guion DSI guion doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (SAT-DSI-243-2019), del once de marzo de dos mil diecinueve, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, según Acuerdo de Directorio Número trece guion dos mil dieciocho (13-2018), correspondiente a la implementación del régimen de factura electrónica SAT; **vii.** Cualquier otra documentación que el **RENAP** requiera. **SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil veinticinco guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero cinco guion cero cero cero guion ciento trece guion cero ciento

uno guion treinta y uno guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2025-11140066-01-00-000-005-000-113-0101-31-0000-0000) del Centro de Costo: mil ochenta y uno (1081) "Actividades Centrales", Producto: cero cero cero guion cero cero cinco (000-005) "Administrativos y de Recursos Humanos", Subproducto; cero cero cero guion cero cero cinco guion cero cero cero uno (000-005-0001) "Administrativos y de Recursos Humanos", y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la Institución. **OCTAVA. TIEMPO DE INICIACIÓN DEL SERVICIO: LA CONTRATISTA** iniciará con la prestación del servicio, el dos de abril de dos mil veinticinco o cuando la Dirección Administrativa lo indique por escrito a través del Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos. La Comisión Receptora dejará constancia en Acta Administrativa de la recepción del equipo, accesorios e Iniciación del servicio, contando con informe emitido por el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos de la Dirección Administrativa, que indique la fecha en que dio inicio el servicio y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los equipos y sus accesorios, conforme al presente Contrato Administrativo. **NOVENA. FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio objeto del presente Contrato Administrativo será prestado de forma mensual, mediante DOCE (12) MESES, contados a partir de la iniciación del servicio, cumpliendo con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en las Bases de Licitación respectivas. La Comisión Receptora dejará constancia en Acta Administrativa de las recepciones parciales de forma mensual, contando con informe mensual emitido por el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos de la Dirección Administrativa que indique que el servicio se prestó a satisfacción, conforme al presente Contrato Administrativo. **DÉCIMA. LUGAR DE ENTREGA DEL EQUIPO Y SUS ACCESORIOS: LA CONTRATISTA** realizará la entrega de los equipos que incluye para la prestación del servicio, debidamente activados con sus accesorios, a la Comisión Receptora nombrada por la Autoridad Administrativa


Dr. Rocio Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

Comunicaciones Celulares, S.A.



Superior del RENAP, en el Segundo (2do.) nivel Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos de la Dirección Administrativa del RENAP, en la Sede del RENAP, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala o donde la Dirección Administrativa lo indique por escrito. **DÉCIMA PRIMERA. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente Contrato Administrativo es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la iniciación del servicio. **DÉCIMA SEGUNDA: RETRASO EN LA ENTREGA:** Si **LA CONTRATISTA** incurriere en retraso en la entrega de los equipos y sus accesorios, así como en la iniciación y prestación mensual del servicio contratado, se le sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar, de conformidad con lo que establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento. La determinación del atraso se realizará con base al tiempo que se estipule en el presente Contrato Administrativo y el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, debiendo aplicarse las multas, sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del presente Contrato Administrativo o para rescindirlo. En cumplimiento al artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las sanciones, serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciere efectivo, de oficio la Dirección de Presupuesto requerirá por única vez a **LA CONTRATISTA** su cumplimiento, previniéndolo que, en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial. **DÉCIMA TERCERA. COMISIÓN RECEPTORA Y COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA:** Para tal efecto, se nombrará a las Comisiones, para las siguientes actuaciones: **a) Recepción Parcial:**

El **RENAP** a través de la Autoridad Administrativa Superior, nombrará a los integrantes de la COMISIÓN RECEPTORA para hacer constar la recepción de los equipos y sus accesorios, iniciación del servicio y las recepciones parciales de forma mensual, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 de su Reglamento. **b) Recepción Final y Liquidación:** El **RENAP** a través de la Autoridad Administrativa Superior, nombrará a los integrantes de la COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA, para hacer constar la Recepción Final o Definitiva dentro del plazo de treinta y cinco (35) días posteriores a su nombramiento y la Liquidación del presente Contrato Administrativo, dentro del plazo de noventa (90) días de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 55 y 56 de su Reglamento, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá formalizarse mediante fianza o seguro de caución extendido a favor del **RENAP**, por una institución afianzadora y/o aseguradora de reconocida solvencia y capacidad económica debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. La Fianza o Seguro de Caución se hará efectiva sin necesidad de trámite o requerimiento judicial alguno. Debe considerarse adicionalmente que la Fianza o Seguro de Caución a presentar debe contener el nombre del propietario en caso que **LA CONTRATISTA** sea una persona individual, y en caso de tratarse de una sociedad mercantil, la denominación o razón social. Conforme a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Autenticidad de las Fianzas. Para efecto de lo regulado en el artículo 69 de la Ley, la autenticidad de las fianzas se verificará mediante la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde se hará constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas.". **LA CONTRATISTA**



Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

Comunicaciones Celulares, S.A.



deberá otorgar a favor y a entera satisfacción del **RENAP, FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente Contrato Administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55, numeral 1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta Fianza o Seguro de Caucción deberá mantenerse vigente por todo el plazo contractual o hasta que el **RENAP** entregue constancia de haber recibido a satisfacción el servicio contratado. La Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento debe ser entregada al **RENAP** por **LA CONTRATISTA**, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato Administrativo, como requisito previo para la aprobación de este. El **RENAP** podrá hacer efectiva la Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento, cuando **LA CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos de Licitación o en el presente Contrato Administrativo, o bien, cuando el objeto proporcionado no fuese el adjudicado. La vigencia de esta fianza deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del presente Contrato Administrativo, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al Contrato Administrativo original. **DÉCIMA QUINTA. VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD:** Si **LA CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente el presente Contrato Administrativo, variando la calidad o cantidad del objeto de este, perjudicando con ello al **RENAP** será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. Además de ejecutarse la Fianza de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA CONTRACTUAL:** La vigencia del presente Contrato Administrativo es el período comprendido desde la fecha de aprobación del presente Contrato Administrativo hasta la fecha de aprobación de la liquidación de este. **DÉCIMA SÉPTIMA. ÚNICA PRÓRROGA:** El plazo contractual podrá ser prorrogado por única vez de conformidad con los artículos 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y 43 de su Reglamento. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL**

CONTRATO ADMINISTRATIVO: El **RENAP**, sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial, podrá dar por terminado el presente Contrato Administrativo si ocurriere alguna de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **LA CONTRATISTA** en cumplir con sus obligaciones; **b)** Si se le embargare a **LA CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; **c)** Por incumplimiento parcial o total de **LA CONTRATISTA** de las obligaciones contractuales; **d)** Si **LA CONTRATISTA** no presenta las Fianzas o Seguros de Caucción a que está obligada conforme al presente Contrato Administrativo; **e)** Por convenir a los intereses del **RENAP**; y, **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor. El **RENAP** notificará por escrito a **LA CONTRATISTA** la determinación de dar por terminado el presente Contrato Administrativo por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente. **DÉCIMA NOVENA.**

CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **RENATO RODRIGO GRIJALVA HINESTROZA**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS). (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). **VIGÉSIMA.**

CONFIDENCIALIDAD. **LA CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca del **RENAP** con motivo de la presente negociación y no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en las bases o en el presente Contrato Administrativo y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, sustraer, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del presente Contrato




Dr. Rogelio Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

Comunicaciones Celulares, S.A.



Administrativo como después de su término. Esta prohibición afecta a **LA CONTRATISTA**, su personal directo o indirecto. **LA CONTRATISTA** únicamente podrá, de común acuerdo con el **RENAP**, copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en las bases. En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **RENAP** podrá, sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del presente Contrato Administrativo, sin necesidad de declaración judicial alguna, sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento de Contrato, e iniciar las acciones legales correspondientes. **VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN:** El presente Contrato Administrativo puede ser objeto de modificación, ampliación, aclaración, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y exista acuerdo por escrito entre las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS:** En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del presente Contrato Administrativo, será resuelta directamente entre **LA CONTRATISTA** y el **RENAP** en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA TERCERA. PACTOS PROCESALES:** Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugares para recibir notificaciones los siguientes: a) El **RENAP** su Sede ubicada en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique a **LA CONTRATISTA** si cambia de sede; y b) **LA CONTRATISTA** en el kilómetro nueve punto cinco (9.5) carretera a El Salvador CA guion uno (CA-1) Edificio Plaza Tigo, entrada Monte Bello I, municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala o la dirección que notifique por escrito al **RENAP**, si cambia de dirección.

Por lo que **LA CONTRATISTA**, a través de su **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN**, manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que el **RENAP** elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen, en el lugar señalado si no informare al **RENAP** por escrito cambio del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:** **LA CONTRATISTA** no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del presente Contrato Administrativo o de cualquier parte del mismo, de sus derechos, títulos o intereses en él. **VIGÉSIMA QUINTA. APROBACIÓN:** Para que el presente Contrato Administrativo surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Directorio del **RENAP**, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMA SEXTA. ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente Contrato Administrativa en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en nueve (9) hojas de papel bond impresas en ambos lados las primeras ocho (8) y la presente únicamente en su lado anverso, todas con membrete del **RENAP**.

Comunicaciones Celulares, S.A.


Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
F. Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Calle 13-46, Zona 7, Guatemala.
RENAP

F. 
LA CONTRATISTA

